

064707

ESCRITURA NUMERO CERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (07856)

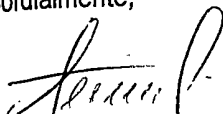
PROTOCOLIZACION

QUITO, 22 NOV 2010
2 copias

Señor Notario:

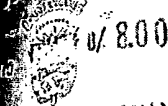
Sírvase protocolizar el documento adjunto referente a poder especial otorgado por la Compañía Banstill Holding Corp S.A. a favor del Doctor Jaime Martínez Hervas constante en 8 fojas útiles, y otorgarme dos copias.

Cordialmente,


Sebastián Saá Tamayo
Mat. 12799 C.A.P.
Abogado



REPUBLICA DE PANAMÁ



POSTALIA PADE



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMÁ



064708

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE

23,527

por la cual se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**

Panamá, 29 de octubre de 2010

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO FERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha: trescientos sesenta y seis mil setecientos-cuarenta y nueve (366749), Documento: veinte mil trescientos cinco (20305), la cual fue celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.

El Notario hace constar que ésta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio.

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE**

23,527

(FOS.) **MICHELLE SOBERON**

ANA BALLESTEROS

LUIS MORALES



1
2 **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito. -----

3 El suscrito Notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la
4 misma el documento en referencia que copiado a la letra dice: -----

5 **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA**
6 **SOCIEDAD BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.** -----

7 En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintinueve (29) de octubre de
8 dos mil diez (2010), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la
9 sociedad anónima **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro
10 Público de Panamá a Ficha: trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve (366749),
Documento: veinte mil trescientos cinco (20305), sección de micropelículas (mercantil). -----

11 Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes
12 renunciaron a su derecho de previa convocatoria. -----

13 Actuó como Presidente la señora **MELISSA BELLIDO**, titular del cargo y como Secretario el señor
14 **ROBERTO ESCOLAN**, titular del cargo. -----

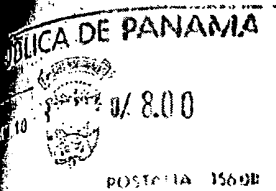
15 Acto seguido el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los
16 intereses de la sociedad en: -----

17 i) **RATIFICAR el PODER GENERAL** otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada
18 el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número
19 veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR.**
20 **JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad
21 de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte
22 ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de
acuerdo a las siguientes facultades: -----

23 ----- 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la
24 actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. -----

25 ----- 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro
26 ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de
27 organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. -----

28 ----- 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses
29 ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas
30



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



064709

nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. -----

4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, reciba depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. -----

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. -----

6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los plazos, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. -----

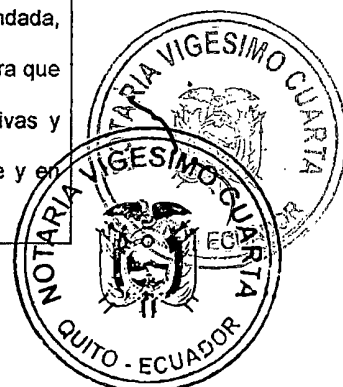
7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. -----

8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. -----

9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. -----

10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. -----

11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, reduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en



representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. -----

----- 12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estimen convenientes. -----

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia.-----

Una vez verificada la existencia del quórum reglamentario, por moción debidamente sustentada y aprobada, -----**SE RESOLVIO:**-----

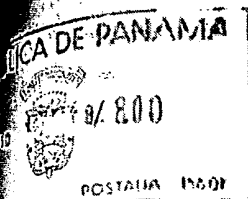
PRIMERO: RATIFICAR el PODER GENERAL otorgado mediante Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil cinco (2005), protocolizada mediante Escritura Pública número veintiún mil seiscientos uno (21,601) de doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), a favor de **DR. JAIME MARTINEZ HERVAS**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 170357688-2 y pasaporte ecuatoriano número **DM-41-376**, para que a nombre y en representación de la compañía, obre de acuerdo a las siguientes facultades: -----

----- 1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo. -----

----- 2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. -----

----- 3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad. -----

----- 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos. -----



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



064710

5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía. _____
6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva. _____
7. Para que asista a toda clase de juntas a las que sean convocadas la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. _____
8. Para que constituya, modifique, prorrogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores. _____
9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras. _____
10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. _____
11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El Mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. _____
12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, _____



renuncias, pactos y requisitos que estimen convenientes. -----

El Mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza, incluyendo la delegación para procuración judicial, ésta última en abogados de reconocida solvencia.-----

SEGUNDO: Autorizar a la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio, para que protocolice la presente Acta ante Notario.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010). -----

Para constancia se extiende este Acta suscrita por: -----

(FDS.) **MELISSA BELLIDO** ----- **Presidente** -----

-----**ROBERTO ESCOLAN** ----- **Secretario** -----

Yo, **ROBERTO ESCOLAN**, en mi condición de Secretario de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representados en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **BANSTILL HOLDING, CORP. S.A.**, efectuada a los veintinueve.(29) días del mes de octubre de dos mil diez (2010). -----

(FDO.) **ROBERTO ESCOLAN** ----- **Secretario**-----

Este Acta ha sido refrendada por la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, abogada en ejercicio. -----

(FDO.) **MICHELLE SOBERON**. -----

=====

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010). -----



[Signature]
Linda D. Orosco Edgardo Cortez
Notario Público del Círculo

Conver
1 País
El pres
2 ha sic
3 quien
4 v esta

5 EN P
7 por D
8 Bajo
9 Sello/

REPUBLICA DE PANAMA



POSTALIA 1550P

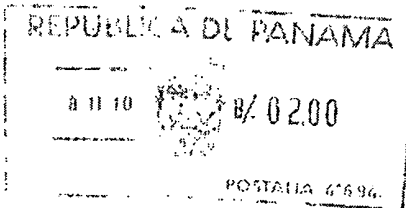


Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

064711



POSTALIA 61696

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Pionedra E. Cruz

4 quien actua en calidad Notario

5 y esta revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO

6 en Panamá 6 el día 08 NOV 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 80,452

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
de los 4 folios anteceden son iguales a
los documentos presentados para su registro.

22 NOV 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO QUEVEDO



PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Saá Tamayo, profesional con matrícula número doce mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA BANSTIL HOLDING CORP. S.A., a favor del Doctor JAIME MARTINEZ HERVAS, que antecede.- Quito a, veintidós de noviembre de dos mil diez.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

Se protocolizó ante mí, el veintidós de noviembre del año dos mil diez, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la copia certificada de PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA BANSTILL HOLDING CORP S.A., a favor del Dr. JAIME MARTINEZ HERVAS, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veintidós de febrero de dos mil doce.- r.s.p.


Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

